



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015-00283– 00.

Asunto: 1) Acepta sustitución poder.

2) Tiene en cuenta dirección

3) Acepta Sustitución Poder

4) Remite Link del proceso

5) Cesión Crédito

Armenia, 14 diciembre 2022.

1. De conformidad con el escrito presentado por la apoderada judicial sustituta [pág 54 doc 1 y doc 003], se tiene como abogada sustituta de la parte ejecutante a la profesional del derecho Estefanía Caballero Mesa, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.944.434 y T.P. 306.776 del CSJ, con las mismas facultades conferidas en la sustitución de poder realizado a la Dra Linda Julieth López Reyes con cc 1.094.903.929 y TP 229.362 CSJ (pág 47 doc 1).

2. En atención a la manifestación realizada por la apoderada judicial sustituta de la parte ejecutante Estefanía Caballero Mesa (pág 53 doc 1), se dispone tener como dirección para notificaciones de dicha abogada al correo electrónico caballeromesestefania@gmail.com, teléfono celular 301 527 359 y se requiere para que informe la ciudad donde se haya la dirección aportada dado que la misma no fue indicada.
3. De conformidad con el escrito presentado por el apoderado judicial sustituto Estefanía Caballero Mesa [doc 007], se tiene como abogado sustituto de la parte ejecutante a la profesional del derecho Oscar Grajales Vanegas con cc 4.400.858 y T.P.17.594 del CSJ, con las mismas facultades conferidas como abogada sustituta a la profesional del derecho Estefanía Caballero Mesa (pág 54 doc 1 y doc 003).

Se tiene como dirección para notificaciones de dicho abogado al correo electrónico oscargrajaesvanegas@hotmail.com y teléfono celular 310 469 5891.

4. De otra parte, en atención a la solicitud de la apoderado judicial de la parte demandante (doc.05), el cual solicita tener acceso al expediente digital; atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, la remisión de la copia del expediente de manera digital al correo electrónico:

linjuloareabo@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico

5. En atención a la documentación allegada (doc 4), el Juzgado encuentra conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, acepta la cesión del crédito que se ejecuta dentro de este proceso y que corresponde a la compraventa de la obligación que se adelanta dentro del proceso; por parte de la ejecutante entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia “BBVA Colombia” con nit 860.003.020-1; en consecuencia, téngase en adelante como cesionaria de los derechos de crédito que le correspondan a la cedente (“BBVA Colombia”) dentro de este litigio a Sistemcobro SAS con nit 800.161.568.-3 a quien se tendrá en adelante como parte ejecutante (Artículo 68 Código General del Proceso).

Revisado el expediente se tiene que el mismo se encuentra notificado a la parte ejecutada y fue proferido auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto, la presente cesión se entiende notificada a la parte demanda con la fijación por estado del presente auto.

Reconocer personería amplia y suficiente al (a) abogado (a) principal Claudia Mónica Grajales Ríos con cc 41.927.242 y T.P. 89.817 del CSJ, quien actuaba como apedara del cedente para que actúe en representación de la parte cesionaria, tal como fue solicitado en la cesión de crédito

/Egh

Se notifica por estado el 15 diciembre 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566d0eb5fd5c7e9bc95bb849db0c47b0c6cf12bf05c52172db7e0ae6f69445b8**

Documento generado en 14/12/2022 07:55:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>